



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2017, ha tratado respecto al "Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca provincia de Caylloma, región Arequipa y tres Cañones distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, Región Cusco"; Informe N° 001-2017-MPC-TURISMO; Informe Legal N° 118-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

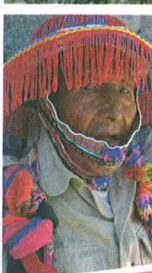
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala con respecto a las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, educación, cultura, deportes y recreación en su numeral 15, se establece que las municipalidades tienen como competencia y una función específica compartida con el Gobierno Nacional y Regional el "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, a través del Informe N° 001-2017-MPC-TURISMO de Sub Gerencia de Desarrollo Turístico el cual concluye que se debe realizar esfuerzos con el propósito de concretizar los acuerdos para hacer realidad el corredor Turístico Birregional Cañón del Colca, provincia de Caylloma - Arequipa y tres cañones de Espinar, provincia del mismo nombre región Cusco; por cuanto dicho corredor posee recursos y atractivos históricos y naturales que con un manejo adecuado se puede desarrollar diversas actividades de turismo y aventura, turismo rural, las que beneficiaran a la población local de manera directa e indirecta; recomiendo entre los más resaltantes el de desarrollar un plan de sensibilización a las localidades que forman parte del corredor turístico a fin de ir mejorando la oferta turística, lo que implica la conservación, cuidado del





corredor turístico a fin de ir mejorando la oferta turística, lo que implica la conservación, cuidado del patrimonio cultural material y el paisaje natural de las diferentes localidades.

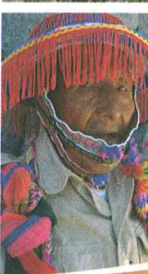
Que, estando el Informe Legal N° 118-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es atribución del Concejo Municipal deliberar y declarar de prioridad e interés provincial el "Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca provincia de Caylloma, región Arequipa y tres Cañones de Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco" que tendrá por objeto lograr el desarrollo de la actividad turística de la región y del país, la misma que posibilitara generar mayores atractivos turístico que propiciara la visita de más turistas internos e internacionales a si generar mayor dinamismo en nuestra economía regional.

Que, de las actas de acuerdos y compromisos de II Encuentro de Integración Birregional Cusco - Arequipa por el Corredor Turístico Cañón del Colca - Tres Cañones Sukuytambo - Espinar se ha llegado a diferentes acuerdos, orientado a la articulación del proyecto vial "Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca - Caylloma, Arequipa y Tres Cañones de Espinar" la misma que será de gran utilidad para ambas regiones de Arequipa y Cusco para la realización de actividades turísticas comerciales y otras, teniendo en cuenta los proyectos de construcción de aeropuerto y mejoramiento de la red vial de Arequipa - Cusco, es necesario declarar de interés turístico provincial el "Corredor Turístico Birregional cañón del Colca, provincia de Caylloma, región Arequipa y tres cañones de Espinar, provincia de Espinar, región Cusco", debiendo desarrollarse un plan de desarrollo turístico que sensibilicen a las localidades que forman parte del corredor turístico a fin de ir mejorando la oferta turística, lo que implica la conservación, cuidado del patrimonio, cultural material e inmaterial y el paisaje natural de las diferentes localidades, la misma que debe realizarse mediante el área competente.

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala como competencia del organismo recto. Corresponde al Ministerio de Comercio y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo de turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD E INTERÉS PROVINCIAL EL
"CORREDOR TURÍSTICO BIRREGIONAL CAÑÓN DEL COLCA PROVINCIA DE
CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA Y TRES CAÑONES DISTRITO DE SUYKUTAMBO,
PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO"**





ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de prioridad e interés provincial el "Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca Provincia de Caylloma, Región Arequipa y tres Cañones Suykutambo, Provincia de Espinar, Región Cusco"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial y órganos competentes realizar los actos de administración necesarios a fin de dar cumplimiento la presente, conforme a sus facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico dar cumplimiento la presente Ordenanza, conforme a sus facultades señaladas en la Ley.

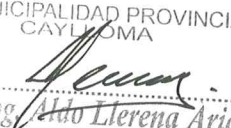
ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

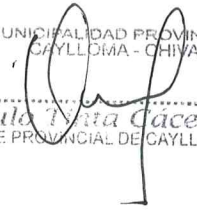
ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **14 MAR 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Ytita Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

